

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00084-00
DEMANDANTE: RENÉ ALEXANDER GARCÍA RUBIANO
DEMANDADO: MAURICIO HURTADO LÓPEZ Y MARTA ELENA LÓPEZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que, los demandados MAURICIO HURTADO LÓPEZ Y MARTA ELENA LOPEZ, se encuentran notificados por conducta concluyente dentro del presente asunto, y una vez vencido el término para subsanar la contestación de la demanda, guardaron silencio.

En efecto, se observa que el extremo demandado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la contestación de la demanda, emitido el pasado 23 de febrero de 2023, por lo tanto, se impone aplicar el artículo 31 del C.PT y de la S.S.

En consecuencia, integrada la litis, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite, conforme a los lineamientos del artículo 30 del C.PT y de la S.S., y realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del extremo demandado, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **2:30 P.M.**, del día **QUINCE (15)** del mes de **JUNIO** del año **2023**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se envíe a los apoderados de las partes el **enlace de acceso al expediente digitalizado** para su revisión y consulta.

CUARTO: REQUERIR a los abogados intervinientes en este asunto, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213

de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica María Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e302b309e7863d283db1770d18156f84338a83afe2a45a975fe458cb12dfc6e**

Documento generado en 31/05/2023 02:46:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**